

REF.: APRUEBA PRÓRROGA DEL SISTEMA DE TRABAJO REMOTO EN EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0479

SANTIAGO, 28 DE MARZO DE 2024

VISTOS:

La Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el DFL N° 35, del año 2017, del Ministerio de Educación; el D.S. N°2 de 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda que Fija el Texto Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; el artículo 66 de la Ley N° 21.526, de 2022, que Otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del Sector Público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales; la Ley N°21.652 que prorroga, para el año 2024, la facultad establecida en el artículo 66 de la ley nº 21.526, y regula otra materia que indica;.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 66 de la Ley N° 21.526, de 2022, que otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales, facultó a los Jefes Superiores de Servicio de las Subsecretarías y de los Servicios Públicos dependientes de los Ministerios o que se relacionen con el Presidente de la República a través de ellos, para eximir del control horario de la jornada de trabajo hasta el porcentaje de la dotación máxima del personal del respectivo Servicio que indica, cualquiera sea su régimen laboral, quienes podrán realizar sus labores fuera de las dependencias institucionales, mediante la utilización de medios informáticos dispuestos por el Servicio.
2. Que, mediante la Resolución Exenta N° 1053, del 28 de julio de 2023, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se aprobó y reguló la implementación del sistema de trabajo remoto en el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, aprobó las bases de postulación y estableció condiciones mínimas para su funcionamiento y ordenó la suscripción de los convenios respectivos, cuya vigencia se mantuvo hasta el 31 de diciembre de 2023.
3. Que la Ley N°21.652 prorrogó para el año 2024 la facultad establecida en el artículo 66 de la ley N° 21.526, referida en el considerando primero del presente acto, innovando en el sentido que las personas funcionarias que accedan a la modalidad de trabajo remoto durante este año, realicen presencialmente labores en las dependencias institucionales, al menos, tres jornadas diarias dentro de la jornada semanal.
4. Que mediante la Resolución Exenta N° 402 de fecha 18 de marzo de 2024, se aprobó y reguló la implementación del Sistema de Trabajo Remoto en el Servicio Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural año 2024, aprobó las bases de postulación y estableció condiciones mínimas para su funcionamiento y orden la suscripción de convenios.
5. Que en este contexto, resulta necesario prorrogar la vigencia del trabajo remoto de aquellas personas funcionarias que accedieron a dicha modalidad de trabajo mediante la postulación convocada por Resolución Exenta N° 1053, del 28 de julio de 2023, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, hasta que la nueva convocatoria, realizada mediante acto administrativo referido en el considerando anterior, se encuentre resuelta definitivamente, y asignados los cupos a las personas funcionarias que hayan cumplido los requisitos y ponderaciones.

RESUELVO:

1. **PRORRÓGASE**, la vigencia del trabajo remoto de aquellas personas funcionarias que accedieron a dicha modalidad de trabajo mediante la postulación convocada por Resolución Exenta N° 1053, del 28 de julio de 2023, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y los respectivos convenios, salvo en la parte a que se referirá el imperativo que sigue, hasta la fecha en que se resuelva la nueva convocatoria establecida conforme a la Resolución Exenta N° 402, de fecha 18 de marzo de 2024.
2. **INSTRÚYESE**, para efectos de lo anterior, y el cumplimiento de la Ley N°21.652 a cada jefatura, convenir con las personas funcionarias en modalidad de trabajo remoto, los tres días de trabajo presencial que mandata la parte final del artículo primero inciso primero de la antedicha ley.
3. **PUBLÍQUESE**, el presente acto en el portal de transparencia activa del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE

**NÉLIDA POZO KUDO
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**


JCV/EHC/YDL.

DISTRIBUCIÓN:

Todas las Unidades el SERPAT.
Oficina de Partes, SERPAT.